



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GOBERNADOR REGIONAL



Resolución Ejecutiva Regional N° 386 -2017-GR-CAJ/GR

Cajamarca,

23 AGO 2017

VISTO:

El Oficio N° 318-2017-GR.CAJ/DRVCS, de fecha 18 de agosto de 2017, con registro MAD N° 3165851; Resolución Ejecutiva Regional N° 382-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 16 de agosto de 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de julio de 2017, con registro MAD N° 3086789, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad; siendo el caso que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, dispuso la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual operó a partir del 1 de enero de 2012;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2014 se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para realizar las modificaciones presupuestarias hasta por el monto de S/. 230 000 000.00 con cargo a su presupuesto institucional, a favor del FONCODES, del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el objeto de financiar la reposición, operación y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento en ámbitos rurales;

Que, para efectos de lo establecido en el considerando precedente, el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto de Urgencia N° 004-2014 dispuso que FONCODES queda autorizado a constituir Núcleos Ejecutores de alcance departamental (NED);

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Decreto de Urgencia N° 004-2014, dispuso que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Resolución Ministerial, determinará el número de representantes, el mecanismo de designación del presidente del Núcleo Ejecutor y miembros, así como los criterios y procedimientos para el funcionamiento de los Núcleos Ejecutores;

Que, la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, de fecha 10 de noviembre de 2014, modificada por Resolución Ministerial N° 113-2016-MIDIS, estableció en su numeral 1.1 del artículo 1° que, los Núcleos Ejecutores de alcance departamental, deberían estar conformados de la siguiente manera:

- Un (1) representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, o quien haga sus veces, del Gobierno Regional del departamento respectivo, quien tendrá el cargo de Presidente.
- Un (1) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien tendrá el cargo de Secretario.
- Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, quien tendrá el cargo de Tesorero.
- Un (1) representante de la Dirección Regional de Salud, o quien haga sus veces, del Gobierno Regional del departamento respectivo, quien tendrá el cargo de Fiscal.
- Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de la provincia donde se ubica la capital del departamento respectivo, quien tendrá el cargo de Vocal. En los casos en que la provincia referida no tenga población que se encuentre en el ámbito de la intervención, el representante será de una Municipalidad Provincial que tenga población que requiere de la intervención y que se determine según los criterios establecidos por FONCODES.

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, establece que, el Presidente, será el representante legal del Núcleo Ejecutor de alcance departamental, gozará de las facultades para intervenir en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, y tendrá el voto dirimente en las sesiones respectivas; en tanto que, el numeral 1.3 del artículo acotado señala que, las instituciones públicas deberán acreditar a sus representantes mediante resoluciones emitidas por estas instituciones;

Que, mediante el Oficio anotado en el Visto, el Ing. Jhonattan Javier Idrogo Mestanza, teniendo en consideración lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 382-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 16 de agosto de 2017, mediante el cual, a partir del 16 de agosto de 2017, se le designó en el cargo de confianza de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Cajamarca, solicita emisión de acto resolutorio que materialice su designación como representante del NED (Presidente); puesto que, mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 382-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 16 de agosto de 2017, se dio por concluida la designación del Ing. Víctor Andrés Lozano Corvera, en el cargo de confianza de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Cajamarca;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de julio de 2017, se designó, a partir del 07 de julio de 2017, al Ing. Víctor Andrés Lozano Corvera, como representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Cajamarca, para la conformación del Núcleo Ejecutor de Alcance Departamental – NED Cajamarca; quien a su vez, debería actuar como Presidente del NED Cajamarca; en tan sentido, la designación del nuevo Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Cajamarca, implica efectuar la designación del mencionado funcionario como representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Cajamarca, para la conformación del Núcleo Ejecutor de Alcance Departamental – NED Cajamarca, quien a su vez deberá actuar como Presidente del NED Cajamarca;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GOBERNADOR REGIONAL



Resolución Ejecutiva Regional N° 386 -2017-GR-CAJ/GR

Cajamarca,

23 AGO 2017,

Que, en este contexto, es necesario la emisión de acto resolutivo para la designación del representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Cajamarca, para la conformación del Núcleo Ejecutor de Alcance Departamental – NED Cajamarca, con la finalidad de continuar con el funcionamiento del citado Núcleo Ejecutor, debiéndose dejar sin efecto la designación dispuesta anteriormente;

Que, mediante **Artículo Segundo** de la **Resolución N° 3735-2014-JNE**, de fecha **15 de diciembre de 2014**, el Jurado Nacional de Elecciones, precisó que el Vicepresidente Regional de Cajamarca, asuma las funciones de Presidente Regional, en mérito a lo establecido en el artículo 23° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Estando a la solicitud efectuada y a lo dispuesto por el Despacho del Gobernador Regional, con la **visación** de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de **Gerencia General Regional**;

En uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**; **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902**; **D.U. N° 004-2014**; **R.M. N° 260-2014-MIDIS**; **Resolución N° 3735-2014-JNE**; **R.M. N° 200-2010-PCM**; **Mem. Múlt. N° 115-2010-GR.CAJ/GGR** y **Mem. Múlt. N° 100-2013-GR.CAJ/GGR**;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir del 16 de agosto de 2017, al Ing. Jhonattan Javier Idrogo Mestanza – Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Cajamarca, como representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Cajamarca, para la conformación del Núcleo Ejecutor de Alcance Departamental – NED Cajamarca; quien a su vez, deberá actuar como Presidente del NED Cajamarca; *en consecuencia, déjense sin efecto la designación dispuesta en la Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de julio de 2017.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que a través de **Secretaría General**, se notifique la presente resolución, al interesado, a la Unidad Territorial Cajamarca del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, *para los fines de Ley.*

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
  
Hilario Porfirio Medina Vásquez  
GOBERNADOR REGIONAL (e)